

LEY 1824 - Decreto 2197/1958
AUTORIZASE LA RECONSTRUCCION DE CANALES AEREOS EN
OBRAS HIDRAULICAS DE EL PORTEZUELO VALLE VIEJO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a fin de que por intermedio de la Repartición correspondiente proceda a la construcción de los canales aéreos, en las obras hidráulicas de la localidad de El Portezuelo - Valle Viejo.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa